

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 73

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que durante el mes de diciembre próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en la provincia:

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta	
	En almacén	Al público
	Kilo Pesetas	Kilo Pesetas
Aceite	8 46	»
Aceite, venta por litros	7 75	8
Algarrobos	1 85	2
Almortas	1 85	2
Alpiste	1 60	»
Alubias (único para todas calidades)	5 95	6 50
Aroz corriente	3 32	3 50
Azúcar	6 60	7
Bacalao «Lubina»	7 90	9 50
Café	32 361	37
Chocolate	10 55	11
Dulce de membrillo	8 04	9 50
Garbanzos	6 45	7
Guisantes	2 20	2 50
Habas	2 70	3
Harina de arroz (paquete de 250 gramos)	8 50	2 20
Idem idem (envasada hasta 6 kgs...)	7 10	7 40
Harina consumo directo	3 40	3 70
Jabón común	5 55	6
Leche condensada (bote)	5 48	5 75
Lentejas	5 05	5 50
Manteca en rama	22 95	23 75
Manteca fundida	25 80	27 85
Pasta para sopa	4 60	5
Patata tardía	1 145	1 25
Pulpa	0 60	»
Purés	2 67	3
Salvado	0 70	»
Sémola	3 60	4
Tocino	16 20	17
Veza	1 15	»
Pan:		
1.ª categoría, 80 gramos.....	124 por 100 rendimiento.	0 50 pesetas.
2.ª » 100 »	125 » »	0 50 »
3.ª normal, 200 »	128 » »	0 70 »
3.ª mineros, 450 »	132 » »	1 50 »
3.ª categoría, 100 suplementaria	125 » »	0 35 »
Harina para panificación:		
	ZONA 1.ª	ZONA 2.ª
	Pesetas Qm.	Pesetas Qm.
Categoría 1.ª	692 87	712 81
» 2.ª	452 79	562 73
» 3.ª 200 gramos normal	365 55	385 49
» 3.ª 450 » mineros	356 79	376 73
» 3.ª 100 » suplementaria.....	355 29	375 23

Observaciones.—Los precios señalados para el aceite y café sufrirán un

aumento de 0 20 pesetas en litro y una peseta en kilogramo, respectivamente. Los precios de harina para panificación se considerarán provisionales hasta tanto sean aprobados definitivamente por la superioridad.

Queda terminantemente prohibido el alterar los precios señalados, cuyas infracciones serán sancionadas por la Fiscalía de Tasas

Los arbitrios e impuestos municipales y gastos de transportes desde almacén y fábrica a establecimiento de detall y tahona, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma que establece la circular número 511 antes mencionada, sin que, por ningún motivo, puedan incrementarse a los precios fijados.

Soria 29 de noviembre de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Podeda.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Precios de tasa actualmente vigentes para la venta de artículos no intervenidos

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, tope máximos, que se expresan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón origen.	Al público
	Ptas. Tm.	Ptas. kg.
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)		
De 1.ª clase (de buena calidad, procedente de leñas de encina, alcornoque, roble, haya y pino, en trozos tamaño superior a 15 mm diámetro).	600	0 79
De 2.ª clase (de brezo y raíces de otras plantas, zaragallas y otros no especificados en el apartado anterior).....	450	0 61
Ciscos procedentes de los carbonos mencionados en el apartado primero	350	0 49
Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado anterior..	300	0 43
Leñas (orden de la referencia citada)		
De encina, roble, haya y pino.....	160	0 35
De otras clases.....	140	0 33

Observaciones.—Cuando se venda al público al por mayor, en cantidades de más de 1.000 kilogramos, se deducirá de los precios al público el margen comercial del 15 por 100 del detallista.

En las ventas al público, se redondeará en más o en menos, si la fracción es superior o inferior a tres céntimos.

Serrín (Circular núm. 25-1948 Junta Precios).

El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña troceada.

Conservas de pescado (circular número 38-1948, de la J. P. P.)—Para la venta de conservas de pescados regirán las normas dictadas por esta Junta provincial de Precios en circular de la referencia citada.

	Sobre vagón destino.	Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.
Chocolate especial.—(Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48.		
Chocolate especial	28 97	34 75
Idem de lujo	33 07	41
Bombones.....	35 48	44
Cobertura.....	29 60	»

La manteca de cacao y el cacao en polvo seguirán vendiéndose a los precios de 22'50 y 12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor	Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.
Fruitas frescas		
Brevas	1 35	1 85
Ciruelas (libres-hasta 15 de julio).....	2 20	2 95
Higos	1 30	1 80
Higos chumbos.....	0 50	1
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	2 20	3 15
Limón	1 45	1 95
Melón (libre hasta 31 de julio).....	0 95	1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35	3 10
Sandías	0 70	1 20
Uvas.....	2 85	3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 95	3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)...	1 80	2 55
Peras y Manzanas...	5 70	6 70
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas más kilogramo)....	4 307	4 95
Verduras frescas		
Acelgas.....	0 80	1 30
Calabacín.....	0 85	1 35
Calabazas.....	0 45	0 95
Cardos	0 85	1 35
Cebolla	1	1 50
Cebolletas	1 05	1 55
Repollos	0 90	1 40
Cofiflor	0 80	1 30
Escarola	0 80	1 30
Espinacas.....	1 65	2 40
Nabos	0 50	1
Chiribías.....	0 80	1 30
Lechugas	0 60	1 10
Pimientos.....	2 80	3 55
Tomates.....	3 05	4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras no figuradas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios de venta.

Leche de vaca (O. P. Gobierno 4-7-1947) «B. O. del E. del día 8.	Capital Litro Pesetas.	Provincia Litro Pesetas.
En producción.....	1 55	1 30
Al público en establecimiento del expendedor.....	1 85	1 60
Idem servida a domicilio.....	2	1 75

Quesos, mantquilla y nata (Circular 693 de la C. A. T.)	Al público Ptas. Kg.
Quesos elaborados con leche de oveja:	
Manchego fresco.....	22 40
Idem curado.....	27 75
Idem viejo.....	29 90
Villalón fresco (escurrido y salado).....	18 25
Idem oreado.....	20 50
Burgos (fresco) escurrido y salado.....	18 25
Idem oreado.....	22 10
Cabrales y estilo Roquefort.....	29 90
Grant y Peñasanta.....	35 80
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brie y Gamombert de leche de vaca).....	35 75
Crema de oveja en bloques.....	32 50
Quesos elaborados con leche de cabra:	
Fresco (escurrido y salado).....	17 30
Oreado.....	20 85
Quesos elaborados con leche de vaca:	
Gallego.....	21
San Simón.....	28
Nata y estilo Port Salut.....	27 05
Bola tierno.....	29 10
Idem semiduro.....	31 40
Idem duro.....	36 50
Estilo Gruyere.....	39 15
Cabrales y estilo Roquefort.....	33 75
Fundido Gruyere en bloques.....	39 50
Idem id. en porciones.....	44 95
Quesos de mezcla de leche de vaca y oveja:	
Mahón tierno.....	24 55
Idem curado.....	30 65
Idem viejo.....	35 85
Idem fundido en bloques.....	40 15
Idem fundido en porciones.....	44 20
Mantquilla:	
Mantquilla sin envasar.....	54 50
Envasada en lata metálica de 200 gramos.....	11 20
Idem en lata metálica de 400 gramos.....	22 20
Idem en lata metálica de 800 gramos.....	43 90
Idem en lata metálica de 2.000 gramos.....	108 35
Idem en lata metálica de 4.000 gramos.....	216 15
Idem en lata metálica de 6.000 gramos.....	323 95
Nata:	
Se venderá al precio máximo de (lata).....	18 30

Los márgenes comerciales serán: 10 y 20 por 100 en la mantquilla, y 11 y 22 por 100 en los quesos, para almacenistas y detallistas, respectivamente.

Pescados frescos (Variedades de consumo más corriente). Circular núm. 59-1948 de J. P. P.	Kilo-gramo Pesetas
Anchoa, peces de río, sardinas y sardinillas.....	5 90
Besugo.....	libre
Besugillo blanco.....	5 65
Bonito, sin cabeza y sin intestinos.....	11 65
Bonito, con cabeza e intestinos.....	9 70
Calamares.....	libre
Congrio, sin tripa.....	10 05
Chicharro.....	4 90
Fanecas.....	4 30
Japuta.....	6 05
Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza.....	13 30
Merluza, de más de un kilogramo, con cabeza.....	11 30
Pescadilla abierta.....	9 10
Pescadilla cerrada.....	7 65
Pulpo.....	4 25
Rapé cola.....	11 55
Rapé cuerpos.....	5 65
Voladores.....	6 90

Para las restantes clases de pescados que no figuran incluidas en la relación que antecede, regirán los precios fijados en la circular de la referencia citada, a cuyas normas habrán de atenerse para su comercio.

Vinos (Orden de P. Gobierno de 27-7-48) Por orden de la referencia citada se

prorrogan durante la campaña las normas que rigieron durante la anterior, y, por tanto, el comercio del vino se halla en régimen de libertad de precios, exigiéndose únicamente a todos los establecimientos de venta al detall de vinos a granel o sueltos, la tenencia de un tipo de vino sano y potable, blanco o tinto, a disposición de los clientes que lo soliciten, al precio máximo de 2'80 pesetas litro, siendo de aplicación las normas dictadas en el apartado 2.º de la orden de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura de 19 de diciembre de 1946, en relación con los impuestos provinciales y locales.

Soria 30 de noviembre de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.

Oficio-circular

La Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en su oficio circular número 173.334, de 11 del corriente, dispone que queden sin utilizar, hasta que ella disponga lo contrario, los cupones de «Varios» de las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1949, señalados con los números 78, 84, 90 y 96. Igualmente ordena que no se usen los cupones de «Varios» de las Colecciones de cupones infantiles del segundo y tercer ciclo que llevan los números 7, 8, 9, 13, 14 y 15.

Por tanto, y como consecuencia de lo anteriormente dicho, las Delegaciones locales de la provincia, se abstendrán de utilizar cualquiera de los cuatro cupones antes mencionados de las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1949 e igualmente conservarán sin usar los cupones que anteriormente se mencionan, en número de seis de las Colecciones infantiles (segundo y tercer ciclo). Tanto los de adultos como los infantiles, son de las hojas de «Varios» y se usarán en la ocasión y forma que oportunamente determine esta Delegación provincial.

Soria 26 de noviembre de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

BOLETIN OFICIAL

ADMINISTRACION

A los Sres. Suscriptores AVISO

Se les ruega encarecidamente que, a partir de esta fecha, procedan a renovar sus suscripciones, teniendo a su disposición el recibo correspondiente en la Depositaria de la Diputación, donde pueden recogerlos, todos los días laborables, de once de la mañana a una y media de la tarde.

Los residentes en la provincia, pueden enviar su importe, CIENTO PESETAS con QUINCE CENTIMOS, por giro postal, haciendo constar al dorso del mismo su aplicación.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La formación profesional y la especialización en Sanidad Infan-

til y Maternal adquirida por las Enfermeras Puericultoras, que obtuvieron el correspondiente título en las Escuelas de Puericultura, la naturaleza específica de los servicios que en su día han de prestar en los Dispensarios de Puericultura, las pruebas de selección a que se les sometió y el precedente de haber sido equivalente a otros títulos de Enfermeras en anteriores convocatorias justifican se les conceda validez para optar a los concursos-oposiciones, en los que se exige el título de Enfermera.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las Enfermeras Puericultoras tituladas en las Escuelas de Puericultura, dependientes de la Dirección general de Sanidad, tendrán derecho a concurrir a los concursos y concursos-oposiciones que se convoquen para proveer vacantes en los Establecimientos dependientes de la Dirección general de Sanidad, en los que se exija el título de Enfermera.

Segundo. En los exámenes de ingreso para cubrir vacantes en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil constituirá mérito preferente estar en posesión del título de Enfermera Puericultora, otorgado por las Escuelas Nacional, Departamentales y provinciales de Puericultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 22 de noviembre de 1948.—PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 28 de N.)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Se pone en conocimiento de los usuarios de tractores y motores de riego que precisan gasolina para usos agrícolas, que las solicitudes de este carburante deberán hacerse todos los meses, antes del día 5, y que los cupos que se les asignen deberán retirarlos de estas oficinas, del día 10 al 15 de cada mes.

A las peticiones deberán acompañar un impreso que se les facilitará en esta Jefatura, en el que harán constar el destino que se dará al cupo que se les asigne.

Soria 29 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz.

JUZGADOS DE PAZ

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En providencia de 24 del actual, el Sr. Juez de paz dispuso que se citase al autor o autores del robo de cinco petardos, un nivel, un martillo y una escofina, en la casilla del paso a nivel número 6, del kilómetro 14'500, del término municipal de esta localidad, para que el día 10 de diciembre próximo y hora de las catorce, se presenten en la sala audiencia de este

Juzgado a celebrar juicio de faltas, promovido por D. Antonio Barragán, cuya presentación verificarán con las pruebas que tengan; bajo apercibimiento, de que si no se presentan o alegan justa causa para dejar de hacerlo, incurrirán en la multa de 25 pesetas, conforme al artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Alcubilla de las Peñas a 26 de noviembre de 1948.—El Secretario, Jenaro Torre. 3157

AYUNTAMIENTOS

CARABANTES

Existiendo paralizada en áreas del Pósito de este pueblo la cantidad de 5.475'05 pesetas y en el de la Dirección general 6.400 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos de estas existencias los agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos, pudiendo solicitar en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Carabantes 18 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Mariano Caballero.

TAJUECO

Hallándose paralizada en el Pósito de esta localidad la cantidad de pesetas 5.164'48, que se hallan depositada en áreas del Pósito y en el Servicio de Pósitos de Madrid, se anuncia el reparto de las mismas, por espacio de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo solicitarse fondos en la cuantía y condiciones que determina el reglamento de Pósitos, presentando las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos.

Tajueco 22 de noviembre de 1948.—Alcalde, Esteban Cercadillo. 3111

BERLANGA DE DUERO

Habiendo sido formado y aprobado el presupuesto de gastos e ingresos de este Juzgado comarcal para el próximo año de 1949 y repartimiento formado al efecto, así como también las cuentas del ejercicio de 1947, aprobado por la Junta, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones u observaciones que crean necesarias los pueblos que constituyen este partido comarcal.

Berlanga de Duero 26 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Víctor Cañado.

OLVEGA

Por el presente se hace público que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado la celebración de subasta para la nueva adjudicación del servicio municipal de transporte de viajeros y equipaje entre Olvega y la estación del ferrocarril en su término, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, pues, pasado dicho no podrán ser admitidas.

Olvega 25 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Felix Calvo. 3155